

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., febrero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia. 11001 3101 022 2019 00733 00

1. El demandado Jairo Alberto Gómez Morales se notificó de manera personal (Pdf. 040), quien a través de apoderado contestó la demanda en tiempo y formuló medios exceptivos (Pdfs. 56,57), los cuales fueron descorridos por el extremo actor a través de memorial que reposa en el Pdf. 058.

1.2. **SE RECONOCE** personería adjetiva para actuar al abogado **Gustavo Adolfo Vargas González**, como apoderado judicial del demandado **Jairo Alberto Gómez Morales**, en los términos y para los fines del poder conferido. (Pdfs. 043)

Adviértase que el extremo demandado citado con anterioridad, remitió nuevamente el poder otorgado (Pdfs. 054), por ello no se dará tramite al mismo, comoquiera que ya fue tenido en cuenta.

2. En cuanto al memorial que reposa en el Pdf. 061, téngase en cuenta que el extremo actor advirtió no conocer el paradero de la señora Gloria Janet Mosquera Vargas y que las diligencias de notificación las envió al local comercial en el cual funge como arrendataria y como arrendador el también demandado Jairo Alberto Gómez Morales, por ende, no se le dará validez alguna a las documentales que reposan en los Pdfs. 49 al 52.

Respecto al emplazamiento peticionado no emerge precedente (Pdf. 061), por cuanto la demandada arrió un escrito otorgando poder a un gestor judicial, luego entonces su paradero ya no es desconocido y podrá intentar la notificación indagando a

través del profesional del derecho mencionado en el mandato.  
NOTIFICACION POR CONDUCTA CONCLUYENTE?

Por ello, se le concede el término de 30 días, contados a partir de la notificación que por estado se haga de este auto, para que acredite las diligencias tendientes a lograr la correcta vinculación al proceso de la señora Gloria Janet Mosquera Vargas. No obstante, tenga en cuenta que lo indicado en el numeral que sigue.

3. Respecto a los poderes que militan en los Pdfs. 063, 064, se requiere a los solicitantes para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga de este auto, alleguen los poderes junto con la hoja donde contenga la presentación personal, so pena de no darles trámite alguno.

### **NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,**

Firmado Por:  
Diana Carolina Ariza Tamayo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 022  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e10decb35f9a53718204c09d6f7a9ba85673cea6a55c0e611e8a05e96f838b9**

Documento generado en 15/02/2024 08:30:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**